

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El doctor Tirso Mejía Ricart, queda designado Miembro del Consejo Nacional de Educación Superior, en sustitución del doctor René Puig Bentz, fallecido.

Artículo 2.- El designado desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 286-86 que nombra a la señora Gilda Pérez de Franco, Vicecónsul de la República en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- La señora Gilda Pérez de Franco, queda designada Vicecónsul de la República en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- La señora Gilda Pérez de Franco, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 287-86 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el municipio de Jarabacoa, para fines de Reforma Agraria.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 287-86

CONSIDERANDO, Que es de vital importancia la adquisición, por el Estado Dominicano, de una Porción de terreno en el municipio de Jarabacoa, provincia de La Vega, para que sea destinada a los fines de Reforma Agraria,

VISTA la Ley no. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de la Parcela No. 108, porción G-1 del Distrito Catastral No. 5, sección Junumucú, municipio de Jarabacoa, provincia de La Vega, con una extensión de 1037 Has., 41 As., 85 Cas., propiedad del señor Guarionex A. Céspedes, para ser destinada a los planes de la Reforma Agraria.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble precedentemente indicado, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos, y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.